

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de marzo de 2004

por la que se modifica la Decisión 2003/526/CE sobre medidas de protección contra la peste porcina clásica en Bélgica, Francia, Alemania y Luxemburgo

[notificada con el número C(2004) 965]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/283/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En respuesta a la peste porcina clásica declarada en determinadas zonas de Bélgica, Alemania, Francia y Luxemburgo, la Comisión ha adoptado, entre otras, la Decisión 2003/526/CE⁽²⁾ por la que se establecieron determinadas medidas adicionales de control.
- (2) La situación de la peste porcina clásica en Bélgica ha mejorado considerablemente y, en lo que respecta a ese país, las medidas adoptadas por la Decisión 2003/526/CE no deben seguir aplicándose.
- (3) La peste porcina clásica ha seguido propagándose en la población de porcino salvaje en el Bajo Rin, en Francia.
- (4) A la vista de la situación general de la enfermedad en Alemania, Francia y Luxemburgo, resulta adecuado ampliar la vigencia de la Decisión 2003/526/CE.
- (5) Por esa razón, la Decisión 2003/526/CE debe modificarse en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2003/526/CE quedará modificada como sigue:

- 1) El título se sustituirá por el siguiente: «Decisión 2003/526/CE de la Comisión sobre medidas de protección contra la peste porcina clásica en determinados Estados miembros».
- 2) En el apartado 1 del artículo 2 se suprimirá «Bélgica».
- 3) En los apartados 1 y 2 del artículo 4, las palabras «Bélgica, Alemania, Francia y Luxemburgo» se sustituirán por las palabras «determinados Estados miembros».
- 4) El apartado 3 del artículo 4 se sustituirá por el texto siguiente:
 - «3. El certificado sanitario que, en cumplimiento del artículo 1 de la Decisión 95/483/CE de la Comisión^(*), acompañe a los óvulos y embriones de porcino expedidos desde los Estados miembros afectados deberá completarse con el texto siguiente:

«Estos embriones/óvulos^(**) se ajustan a lo dispuesto en la Decisión 2003/526/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2003, sobre medidas de protección contra la peste porcina clásica en determinados Estados miembros^(***).

^(**) Táchese lo que no proceda.

^(***) DO L 183 de 22.7.2003, p. 46.”.

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29; Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2002/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 315 de 19.11.2002, p. 14).

⁽²⁾ DO L 183 de 22.7.2003, p. 46; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/851/CE (DO L 322 de 9.12.2003, p. 30).

^(*) DO L 275 de 18.8.1995, p. 30.».

- 5) En el artículo 11 la fecha «30 de abril de 2004» se sustituirá por la de «31 de octubre de 2004».
- 6) El anexo se modificará como sigue:
- a) El punto 1. Se suprimirá Bélgica;
- b) En el punto 2, Francia, el segundo guión se sustituirá por el texto siguiente:
- «— el territorio del departamento de Bajo Rin y Mosela situado: al oeste de la carretera D 264 desde la frontera con Alemania en Wissembourg hasta Soultz-sous-Forêts; al norte de la carretera D 28 desde Soultz-sous-Forêts hasta Reichshoffen (incluida la totalidad del territorio del municipio de Reichshoffen); al este de la carretera D 62 de Reichshoffen a Bitche y D 35 a partir de Bitche hasta la frontera

con Alemania (en Ohrenthal); al sur de la frontera entre Francia y Alemania de Ohrenthal a Wissembourg.».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 2004.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión
